



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia 28 de Febrero de 2019.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver Expte. N° 3058/15, caratulado: "SUMARIO DIRECCIÓN DE-CASA DE GOBIERNO S/COMUNICA INST. DE SUMARIO EN DIRECCIÓN DE FAUNA (MPIO. DE PRODUCCION.) que se inicia con la presentación por parte de la Dirección de Sumarios que por ante la misma se tramita el Sumario Administrativo caratulado: "SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES- FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS ADJUNTA COPIA DE RESOLUCIÓN N°1860/15", Expte. N° E5-2015-1415-E.

Que el Ministerio de Producción de la Provincia del Chaco ordenó la Instrucción del Sumario por Resolución N°0869/15 en el área de la Dirección de Fauna atento la investigación de la Fiscalía de Investigaciones Administrativa el que por Resolución N°1860/15 hace saber al Ministerio ordenar por donde corresponda el pertinente sumario administrativo a fin de determinar los autores de la falsificación de la firma del Dr. Jorge Omar Francia en las disposiciones N° 23 y 24 del año 2010.-

Que a fs. 5 se forman las actuaciones, a fs. 11/21 Informe de la Directora de Sumario de Casa de Gobierno, a fs. 23/24 informe de Asesoría General de Gobierno sobre el estado actual del Expte. N° E-2015-1415-E.

Asi mismo valorizando el dictamen de Asesoría General de Gobierno el cuál expresa que de la causa penal , hecho que se investigó en el expte. N° 16105/2015 Fiscalía de Investigaciones Penal N°1 caratulado "VERDUN Luis S/FALSIFICACION DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS" , y en el presente Sumario se ha determinado la imposibilidad de demostrar la autoría de las firmas falsificadas , como así mismo se extrae que el personal que ocupa los cargos lo hace por instrumentos que son válidos y realizados en debida forma y los mismos se desempeñan materialmente en los cargos, no existiendo daño patrimonial para el Estado. Por lo que coinciden con el informe de Dirección de Sumario respecto a que corresponde el Sobreseimiento de la presnete causa.

Por todo lo expuesto, normas legales citadas y facultades conferidas por ley 616-A;

RESUELVO:

1.- TENER POR CONCLUIDAS las presentes actuaciones,
conforme las consideraciones efectuadas.-

2.- DISPONER EL ARCHIVO de la causa sin más tramite.-

3.- TOMAR Razón Mesa de Entradas y Salidas.-

RESOLUCIÓN N°2351/19

